120-11-04

COMPLEMENTO A LA
COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA No.002-2026

OBJETO: *"Prestar los servicios de recolección, curso y entrega de correspondencia y demás envíos postales que se requiera por la entidad contratante y sus centros regionales; en las modalidades de correo normal (urbano y nacional), certificado (urbano y nacional), masivo (urbano y nacional), encomienda y correo electrónico certificado ".*

Santiago de Cali, a los ocho (08) días del mes de abril de 2026

LINA MARCELA VASQUEZ VARGAS, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.961.866 expedida en Caicedonia (V), actuando en nombre y representación de la **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**, en su condición de Contralora y Representante Legal, elegida por la Asamblea Departamental del Valle, debidamente posesionada, como consta en Acta No.068-2025 Sección Plenaria Ordinaria de octubre 10 de 2025, en uso de sus facultades constitucionales, legales y administrativas, en especial las que le confiere el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, por medio de la presente me permito comunicar al señor **ABEL FERNANDO CALDERON TOVAR,** identificado con cédula de ciudadanía No.79.568.655 expedida en Bogotá, como representante legal de la empresa **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. con** Nit. No. 900.062.917-9, que el comité de contratación de la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**, luego del análisis de la propuesta presentada, recomendó ADJUDICARLE el proceso de selección de Mínima Cuantía N°.002-2026, previo las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

Que, de acuerdo con el presupuesto oficial determinado para atender la convocatoria, se inició el Proceso de Selección de Mínima Cuantía MC-002-2026, en el SECOP II el 25 de marzo de 2026, de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021 el 26 de marzo de 2026, se publicó a través de la plataforma SECOP II el AVISO manifestando que no se limitó la convocatoria a MIPYMES NACIONALES, toda vez que no se recibieron solicitudes dentro del término establecido en el cronograma de la Invitación Pública.

Que dentro del tiempo establecido en el cronograma la Empresa SERVIENTREGA S.A. presenta observación a la Invitación Publica, la cual fue resuelta y se produjo ADENDA de fecha veintiséis (26) de marzo de 2026, publicada en la Plataforma SECOP II

Que, con la participación de los integrantes del Comité de Contratación se constata que de conformidad con el cronograma de actividades hasta el veintisiete (27) de marzo de 2026, a través de la plataforma SECOP II se recibieron (02) ofertas; según acta No.1 – Acta de cierre y apertura de propuestas y establece el orden de elegibilidad de conformidad con la normatividad vigente.

Que de conformidad con el Acta No. 02 del seis (6) de abril de 2026 y ampliación el siete (7) de abril de 2026, el Comité de Contratación según el orden de elegibilidad de conformidad con la normatividad vigente aplicable para la selección a través de la modalidad de mínima cuantía, se procede a la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, técnica y financiera establecidos para el presente proceso, determinado que en el requisito técnico, era necesario solicitar información adicional a los oferentes, antes de continuar con la evaluación. Conforme la

Escaneado con CamScanner

normativa contractual, se requirió a través de la plataforma SECOP II a los oferentes SERVIENTREGA S.A. Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S para establecer la tenencia de la habilitación otorgada por organismo estatal competente para la prestación del servicio de correo certificado, acorde con las especificaciones técnicas de la invitación pública, en aras de dar cumplimiento al artículo 37 Ley 1369 de 2009. Requerimiento que fue atendido solamente por la empresa **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.,** lo que conllevo al **RECHAZO** de la oferta de menor precio **SERVIENTREGA S.A.**

Que de acuerdo a lo señalado en el acta No. 02 – Informe de Evaluación ampliado de fecha siete (07) de abril de 2026, el Comité de Contratación después de revisados los requisitos habilitantes establecidos por la entidad en la invitación publica No. M.C-002-2026 en aplicación a los principios que rigen la contratación estatal y atendiendo lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; determina que la oferta presentada la empresa **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. con** Nit. No. 900.062.917-9, por ser la segunda oferta económica de menor precio, **CUMPLE** con todos los requisitos, especificaciones técnicas y se encuentra dentro del presupuesto oficial establecido.

Que dentro el término establecido por la entidad para presentar observaciones al informe de evaluación, no se presentó observación alguna, por lo tanto, el mismo queda en firme.

RESUELVE:

De acuerdo a lo anterior, se le solicita al señor **ABEL FERNANDO CALDERON TOVAR,** identificado con cédula de ciudadanía No.79.568.655 expedida en Bogotá, como representante legal de la empresa **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.** con Nit. No. 900.062.917-9, de ahora en adelante denominado **EL CONTRATISTA,** dar cumplimiento al objeto del presente proceso contractual, de acuerdo a las exigencias definidas en los estudios y documentos previos, condiciones e invitación pública y la oferta que hace parte integral del contrato, y las que se concretan en los siguientes términos.

1. **OBJETO CONTRATADO:**

PRESTAR LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, CURSO Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA Y DEMÁS ENVÍOS POSTALES QUE SE REQUIERA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE Y SUS CENTROS REGIONALES; EN LAS MODALIDADES DE CORREO NORMAL (URBANO Y NACIONAL), CERTIFICADO (URBANO Y NACIONAL), MASIVO (URBANO Y NACIONAL), ENCOMIENDA Y CORREO ELECTRÓNICO CERTIFICADO.

2. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

El CONTRATISTA se obliga a cumplir los servicios de correspondencia con las características especiales que se requiere a continuación:

1. Registro individual de cada envío: Todo envío de correspondencia debe tener un número de identificación individual.
2. Recolección: Recibir la mensajería en las instalaciones de la Contraloría Departamental del Valle y sus Centros Regionales a saber Cercofis Tuluá, Cercofis Cartago y Cercofis Palmira, la correspondencia, documentos y/o paquetería se deberá entregar dentro de los términos establecidos para cada uno de los servicios contratados.
3. Admisión: El servicio de correspondencia debe expedir un recibo de admisión o guía por cada envío, en el cual debe constar:
    a. Número de identificación del envío.
    b. Fecha y hora de admisión.
    c. Peso de envío en gramos.
    d. Valor del servicio.
    e. Nombre y dirección completa del remitente y destinatario.

Escaneado con CamScanner

f. Fecha y hora de entrega.

4. Curso del envío: Todo envío de correspondencia debe cursar, con una copia del recibo de admisión o guía, adherido al envío.
5. Cobertura: La firma oferente deberá tener una cobertura a Nivel Departamental, Nacional (todos los municipios de la geografía del territorio colombiano) e internacional si se requiere, con lo cual se garantiza una prestación oportuna del servicio de admisión, curso y entrega de correspondencia y demás envíos postales.
6. Tiempo de entrega en condiciones normales: Los envíos de correspondencia se caracterizan por la rapidez en la entrega:
   a. Veinticuatro (24) horas en servicio urbano.
   b. Cuarenta y ocho (48) en servicio nacional a cualquier lugar del país.
7. El contratista siempre deberá realizar dos (2) intentos de entrega. En los casos en que la correspondencia no fuera recibida se debe volver dentro de los tres días (3) siguientes a la fecha límite para la entrega, junto con la guía de entrega, señalando la causa de la no entrega.
8. Prueba de entrega: La Contraloría Departamental del Valle del Cauca requiere la prueba de entrega del envío, física o digital donde conste fecha y hora de entrega y firma e identificación de quien recibe, en atención al cumplimiento de los términos de notificación señalados en el Código contencioso administrativo, con el objeto de poder contar con la información oportuna para el cómputo de términos. Caso contrario, de no surtirse la notificación se devolverá, señalando la causa de la no entrega.
9. Diligencia y oportunidad: Prestar el servicio contratado con la debida diligencia y oportunidad, recibir en las instalaciones de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca la correspondencia, documentos y envíos que deban realizarse y entregarlos dentro de los términos establecidos para cada uno de los servicios contratados.
10. Rastreo: Es la posibilidad de hacer un seguimiento al curso del envío desde la recepción hasta la entrega.
    a. Prestar servicio de correspondencia a nivel municipal, departamental, nacional e internacional de manera eficiente y oportuna.
    b. Cumplir con eficiencia y responsabilidad en el envío de la correspondencia, a los diferentes destinos donde requiera la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.
11. INFORMES: El contratista debe remitir mensualmente en medio impreso y magnético los informes de gestión indicando en los mismos, el resultado de la distribución, es decir las entregas realizadas y las devoluciones con sus respectivas causales, debe estar organizado acorde a lo realizado durante el mes y contener mínimo los siguientes datos: Número de guía, fecha, origen, destino, peso, peso adicional (si a ello hubiere lugar), valor, valor peso adicional (si a ello hubiere lugar), tipo de destino (local, nacional, zonal, trayecto especial) y tipo de envío.
12. Servicio electrónico que cuente con misma validez jurídica y probatoria de un envío postal por medios físicos, por cada mensaje de correspondencia electrónica certificado enviado, se obtiene:
    a. E-MAIL de Acuse de envío, equivalente a la guía de entrega suministrada por el correo físico certificada.
    b. E- MAIL. DE Acuse de recibo certificado, equivalente a la guía de prueba de recibido del servicio de correo físico
    c. El servicio debe de ser las 24 horas.
13. Perdida de envío: En caso de pérdida de la correspondencia el contratista pagará el valor que corresponda de conformidad con la escala vigente para tal efecto, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 25 de la Ley 1369 del 30 de diciembre de 2009.
14. Seguridad en la entrega: Realizar la entrega segura y oportuna de los documentos que le sean entregados en los términos y destinos que sean determinados por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Escaneado con CamScanner

1. El contratista se obliga a ejecutar el objeto contractual, según las Especificaciones Técnicas del numeral 2.2.
2. Devolver la correspondencia que no sea entregada al destinatario con oportunidad y aceptar las modificaciones de la dirección para una remisión, mediante el pago de las tarifas correspondientes.
3. Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del contrato se deba manejar.
4. Asumir el total de las obligaciones que se deriven del vínculo laboral con los mensajeros y el personal que emplee en el cumplimiento del objeto del contrato tales como salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás que, de conformidad con la ley, deban ser asumidos por el empleador.
5. Presentar mensualmente la facturación correspondiente por el valor de los portes, de acuerdo con las planillas de imposición.
6. Impartir instrucciones y orientar al personal designado por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca para el manejo de correspondencia, sobre la forma de cumplir con los procedimientos postales, en cuanto tiene que ver con acondicionamiento (embalaje), dimensiones, rotulación del destinatario, remitente, límites de peso y prohibiciones.
7. Prestar el servicio contratado con la debida diligencia y prontitud de acuerdo con la matriz de categorización de tiempos y destinos que se adjuntó con la propuesta presentada la cual hace parte integrante de este contrato.
8. Recibir en las instalaciones de LA CONTRALORIA, la correspondencia, documentos y realizar la entrega dentro de los términos establecidos para cada uno de los servicios contratados.
9. Aplicar los portes de franqueo, de acuerdo con las tarifas vigentes.
10. Poner a disposición de LA CONTRALORIA, el SIPOST (Sistema de Información Postal), realizando la instalación, capacitación y realizando pruebas reales de nuestro innovador aplicativo.

3.1 OBLIGACIONES GENERALES

EL CONTRATISTA para efectos del cumplimiento del contrato se comprometerá a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes, las siguientes:

a) No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
b) Obrar con buena fe, evitando dilataciones y entrabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
c) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
d) Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto del contrato de conformidad con lo establecido en la propuesta presentada.
e) Informar oportunamente al CONTRATANTE, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
f) Dar inicio a la ejecución contractual previamente acordada con el Supervisor del contrato.
g) El contratista antes de iniciar la ejecución y para el pago, deberá acreditar los pagos del sistema general de seguridad social salud Pensión, y riesgos laborales y los aportes parafiscales (caja de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando a ello haya lugar) respecto de su personal, de acuerdo con al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1703 de 2002.

4. IDENTIFICACIÓN TIPO DE CONTRATO

Atendiendo el objeto a desarrollar, el negocio jurídico de que se trata, se subsume en un de *Contrato de Prestación de servicios.*

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

Escaneado con CamScanner

Las obligaciones contractuales se cumplirán a partir de la fecha de inicio de la ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta que la prestación del servicio contratado conlleve a agotar el valor del contrato, lo que primero ocurra.

6. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La Prestación del servicio de mensajería se realizará en las Instalaciones de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, 6 pisos del Edificio Palacio de San Francisco, ubicado en la carrera 6 entre calles 9 y 10 de la ciudad de Cali, y tendrá cobertura en los municipios donde se encuentran los Cercofis de Palmira, Tuluá y Cartago.

7. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es la suma de DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M/CTE., con IVA, incluidos todos los costos directos e indirectos inherentes a la ejecución del contrato.

8. FORMA DE PAGO

LA CONTRALORIA pagará al **CONTRATISTA** el valor que resulte del presente contrato en pagos mensualizados, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación por parte del supervisor del contrato en la Subdirección Administrativa para Recursos Físicos y Financieros de la factura comercial, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción del servicio que expida el supervisor del contrato y de la verificación del cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad social (Sistema de salud, riesgos Profesionales, pensiones) y Aportes Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, ICBF y SENA).

El pago del valor que se compromete y obliga LA CONTRALORIA se imputará se imputará con cargo al presupuesto de gastos de la presente vigencia fiscal, Código de Apropiación Presupuestal 2.1.2.02.02.006.01 "servicio de correo postal, urbano y nacional" según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000033 del 24 de febrero de 2026, expedido por la Subdirección Administrativa para Recursos Físicos y Financieros.

Este valor incluye deducciones adicionales por concepto de estampillas, y descuentos de RETEFUENTE, RETEIVA Y RETEICA.

9. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El contratista se obliga a constituir a su costa y a favor de la Contraloría una garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, constituida a partir de la fecha de suscripción del contrato y que contenga los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO:** Por un monto del 10% del contrato y por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
- **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y deberá permanecer vigente durante el plazo del contrato y tres (3) años más.

10. SUPERVISIÓN

De acuerdo con la Ley 80 de 1993. Ley 1474 de 2011 y manual de contratación de la Contraloría Departamental del Valle se designa a la SECRETARIA GENERAL como supervisora del cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con la invitación y la propuesta por ustedes presentada.

Escaneado con CamScanner

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.
c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.
e) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.
f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

11. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES, MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De acuerdo con las facultades otorgadas en la ley 80 de 1.993, LA CONTRALORIA goza de las prerrogativas de: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y DE LA CADUCIDAD del contrato o aceptación de la oferta, de conformidad con los Artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la citada Ley.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA
En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o aceptación de la oferta o de caducidad de los mismos, el CONTRATISTA pagará a LA CONTRALORIA el equivalente hasta de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que este reciba, lo cual no excluye que LA CONTRALORIA pueda también reclamar perjuicios adicionales.

SANCIONES Y MULTAS

En el evento de que EL CONTRATISTA presente retraso en el cumplimiento del contrato tomando como referencia el plazo que se haya acordado para ello y a su vez LA CONTRALORIA encuentre no procedentes las justificaciones que presente el CONTRATISTA ante esa situación, se impondrá a través de resolución motivada multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

Para estos efectos el Interventor o Supervisor presentará a LA CONTRALORIA un informe motivado (con copia al CONTRATISTA) en donde sustentará la aplicación de la multa respectiva.

LA CONTRALORIA realizará los estudios y análisis del caso y determinará si hay lugar a su aplicación. En ese período, el CONTRATISTA tendrá el derecho a presentar por escrito ante LA CONTRALORIA (con copia al Interventor o supervisor) todos los descargos que considere pertinentes, los cuales, de igual forma, serán analizados por LA CONTRALORIA. Todo lo anterior siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el CONTRATISTA a favor de LA CONTRALORIA, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato.

La aplicación de las multas se entiende sin perjuicio de que, en un momento dado, LA CONTRALORIA proceda a declarar la caducidad del Contrato.

LA CONTRALORIA está obligada a enviar a la Cámara de Comercio, la información concerniente al contrato ejecutado, su cuantía, cumplimiento y a las multas y sanciones que en relación con el

Escaneado con CamScanner

contrato se hayan impuesto. De igual manera, en el Acta de Liquidación Final del Contrato constará la imposición de tales multas. Cualquier constancia que en el futuro solicite EL CONTRATISTA, llevará explícito el monto de las multas que se le hubieren impuesto.

12. CESIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones inherentes al presente contrato, salvo autorización previa y expresa de la entidad contratante, en todo caso se atenderá lo dispuesto en el Artículo 41, Inciso 3° de la Ley 80 de 1993.

El contratista acepta que, en el evento de surgir diferencias relacionadas con el desarrollo y la ejecución del contrato, o referentes a actos de la Administración que alteren la relación contractual, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previsto en la Ley 80 de 1993, demás normas concordantes y de conformidad con los procedimientos legales, y el manual de contratación de la entidad.

Para todos los efectos de ejecución del objeto contractual, el domicilio contractual es el municipio de Cali y para las correspondientes notificaciones se tendrán en cuenta las siguientes direcciones: La Contraloría, en el Edificio San Francisco Gobernación del Valle 6 piso, ubicado en la carrera 6 entre calles 9 y 10 de la ciudad de Cali, El Contratista, en la Avenida 3N 52-33 Cali Valle.

LINA MARCELA VÁSQUEZ VARGAS
Contralora Departamental del Valle del Cauca

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Luz Ágela Téllez Delgado	Profesional Especializado	
Revisó	María Cecilia Caicedo Orozco	Secretaria Geneal	
Aprobó	Diana Lucía Patiño López	Jefe Oficina Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos p firma.			

Escaneado con CamScanner